Versión Pública

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA

**CONVENIO SECRETARÍA DE CULTURA-PTR 01/2017**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA Y LA ASOCIACIÓN PRO ARTE DE EL SALVADOR**

**SILVIA ELENA REGALADO BLANCO**, mayor de edad, Máster en Educación Superior, del domicilio de [redacted], [redacted] departamento, con Documento Único de Identidad número [redacted] con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en carácter de **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cuarenta mil seiscientos nueve - ciento seis - siete, calidad que compruebo mediante: a) Decreto Ejecutivo número OCHO, de fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial numero CIENTO DIECISIETE, Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veinticinco del mismo mes y año, por medio del cual se crea la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA; y b) Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento como **SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA**, número SESENTA Y CINCO, de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número QUINCE, Tomo CUATROCIENTOS DIEZ de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis; teniendo facultades para firmar documentos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"La Secretaría"**; y la señora **ANA MARÍA DE FÁTIMA BARÓN DE SAMAYOA,** mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de [redacted], departamento de [redacted], portadora del Documento Único de Identidad número [redacted], con Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación de la **Asociación Pro Arte de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero setenta y un mil ciento sesenta - ciento cinco - seis, en su calidad de Presidenta y Representante de la Asociación, personería que legitimo con la siguiente documentación: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHENTA Y NUEVE, Tomo TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres, en el cual aparecen publicados los nuevos Estatutos de la referida **Asociación**, y el Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y SEIS, mediante el cual se aprueban y sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 478, emitido con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta. En los Estatutos se establece en su artículo trece, que los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos; y en su artículo diecisiete literal c), que la representación Judicial y Extrajudicial de la **Asociación** estará a cargo del Presidente; **b)** Certificación extendida, sellada y firmada el día siete de noviembre de dos mil dieciséis, en la ciudad de San Salvador, por la Directora General del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos, en la que consta: inscripción de la Certificación del Acta de Elección de Junta Directiva de la Entidad "**Asociación Pro Arte de El Salvador**", de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, y presentada a las doce horas y cinco minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, al número CIENTO OCHENTA Y SIETE del Libro SESENTA Y DOS, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos que acrediten la representación legal de las Entidades, en la cual consta elección de la Junta Directiva

Versión Pública

de la **Asociación Pro Arte de El Salvador**, resultando electa como Presidente de dicha **Asociación** la señora **Ana María de Fátima Barón de Samayoa,** que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**Pro Arte**"; y en las calidades en que actuamos celebramos el presente CONVENIO MARCO de Cooperación y Transferencia de Fondos, provenientes del Presupuesto General de la Nación, el cual se regirá por las estipulaciones que aquí se señalan:

**ARTÍCULO I. DEFINICIONES.**

Se establecen las siguientes definiciones para los fines del presente Convenio:

| | | |
|---|---|---|
| **La Secretaría** | : | La Secretaría de Cultura de la Presidencia |
| **Entidad Ejecutora** | : | Asociación Pro Arte de El Salvador |
| **Proyecto** | : | Orquesta Sinfónica Juvenil de El Salvador - 2017 |
| **Convenio Marco de Cooperación** | : | El presente Convenio Marco celebrado entre las partes para transferir los recursos financieros provenientes de la Secretaría a la **Asociación Pro Arte de El Salvador**, para que desarrolle el Proyecto antes enunciado. |

**ARTÍCULO II. OBJETIVO.**

El presente convenio Marco de Cooperación tendrá como objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional en una manera clara y ordenada, entre **La Secretaría** y **Pro Arte** como partes suscriptoras, todo con el fin de enriquecer, apoyar e incentivar la oferta cultural de nuestro país.

**La Secretaría**, pretende establecer alianzas de cooperación y transferir los recursos financieros provenientes del Presupuesto Nacional 2017 a la Institución Cultural, con el fin de trabajar coordinadamente en el desarrollo del Proyecto denominado "**Orquesta Sinfónica Juvenil de El Salvador - 2017**", con el cual se contribuirá a mejorar el legado cultural para las futuras generaciones. Dicho Proyecto forma parte integral del presente Convenio.

**ARTÍCULO III. RESULTADOS.**

Al final de diciembre de dos mil diecisiete se habrá cumplido con las siguientes metas:

1. Conformación administrativa de la OSJ.
2. Realización de 60 ensayos y 8 conciertos en la temporada 2017.

La Entidad Ejecutora compartirá los derechos de autor con **La Secretaría**, lo cual quedará escrito en todos los bienes que sean producidos o reproducidos, describiéndose en la presentación, o en la portada de los mismos, que su edición ha sido apoyada o financiada por el Programa de Transferencia de Recursos que promueve **La Secretaría**, de igual manera se explicará en el desarrollo de toda acción de difusión que se realice con fondos transferidos, que tal actividad es producto del citado Programa.

Versión Pública

**ARTÍCULO IV. FINANCIAMIENTO.**

**La Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con la **Asociación Pro Arte de El Salvador** y asignar la cantidad de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$40,000.00), la cual se hará efectiva en un solo desembolso, de acuerdo con los términos y condiciones que se estipulan en el presente Convenio Marco.

Para el Uso de Espacios se aplicará lo establecido en el Tarifario vigente.

**ARTÍCULO V. ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSOS.**

**La Secretaría** conviene en celebrar un Convenio Marco de Cooperación con **Pro Arte** y entregar la administración de los recursos transferidos; en consecuencia, la Entidad Ejecutora podrá retirar directamente la cantidad que **La Secretaría** le asigne para ello.

La ejecución del proyecto estará regulada por el "**Instructivo del Programa de Transferencia de Recursos (PTR)**", vigente y del conocimiento de la Entidad Ejecutora, quién administrará los fondos en una cuenta exclusiva del proyecto, abierta a su nombre, en la cual se establezca quienes son las personas responsables del uso y manejo de dicha cuenta. Los fondos asignados en este Convenio Marco de Cooperación, serán destinados exclusivamente para los fines establecidos. La comprobación de una situación diferente dará lugar a la anulación del Convenio Marco y al reintegro por parte de la Entidad Ejecutora del monto hasta ese momento transferido y al retiro de los bienes otorgados o adquiridos al amparo del Convenio Marco, por considerar que estos han sido utilizados para fines distintos a los descritos en el documento del proyecto. La Entidad Ejecutora se compromete a llevar registro contable formal según lo establecido en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro.

Por la naturaleza del proyecto a ejecutar por **Pro Arte**, se nombrará un Equipo Facilitador integrado por dos personas representantes de **La Secretaría,** designados por el titular de ésta, y una persona designada por la Entidad Ejecutora a la cual se transfieran los fondos, para que le represente. Las funciones del Equipo Facilitador están establecidas en el "**Instructivo del PTR**".

El Equipo Facilitador, hará el seguimiento técnico y administrativo, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los lineamientos del PTR y los acuerdos establecidos en el presente Convenio Marco, desde enero hasta finalizar el período de su ejecución. Asimismo, podrá orientar a la Entidad Ejecutora en la formulación de las metas del nuevo proyecto para el siguiente año. Será atribución del Equipo Facilitador darle seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el presente Convenio.

**ARTÍCULO VI. LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

La Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de gastos y/o liquidación, al personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, en el cual se resuman los informes de gastos por el desembolso recibido. El referido informe deberá estar en correspondencia con el proyecto, el cual será considerado como un complemento de este Convenio, la referida liquidación deberá tener el Visto Bueno del Representante Legal, el Tesorero y el Facilitador Institucional.

Versión Pública

La liquidación final del proyecto deberá ser correctamente presentada por la Entidad Ejecutora a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la expiración del plazo del Convenio, para lo cual la Entidad Ejecutora se compromete a presentar dicha liquidación con la suficiente antelación para su revisión y correspondiente aprobación por La Secretaría.

Si la Entidad Ejecutora no diese cumplimiento al plazo establecido para la liquidación final del Proyecto "**Orquesta Sinfónica Juvenil de El Salvador - 2017**", de conformidad con el numeral anterior y a lo establecido en el Instructivo; esta Secretaría se reserva el derecho de suscribir un Convenio Marco de Cooperación y Transferencia de Fondos para la ejecución de un nuevo proyecto en el ejercicio financiero fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO VII. COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.**

Para el logro del objetivo del presente Convenio, las partes suscriptoras acuerdan mantener una adecuada comunicación, seguimiento y evaluación del funcionamiento del mecanismo de cooperación. Asimismo, **Pro Arte** acepta someterse a la verificación de la ejecución física y financiera de parte de **La Secretaría,** a través del personal designado para el Programa de Transferencia de Recursos, Auditoría Interna y la Dirección Nacional de Artes, Teatro y Espacios Escénicos, a fin de garantizar la transparencia del proyecto.

La **Secretaría** y **Pro Arte** convienen en cooperar plenamente en la realización del Proyecto, para que éste sea ejecutado con la debida diligencia, transparencia y eficacia. La Entidad Ejecutora deberá atender las recomendaciones técnicas del Equipo Facilitador.

Las partes reconocen que lo acordado en el presente Convenio tendrá por contraparte coordinadora a la Dirección Nacional de Artes, Teatro y Espacios Escénicos de **la Secretaría**, lo que justifica su firma al final del presente documento.

Tanto **La Secretaría** como **Pro Arte** estarán facultadas para proponer los cambios y orientaciones (temporales, espaciales, financieros o de cualquier tipo) que estimen convenientes a fin de lograr la consecución de los objetivos propuestos. De manera conjunta y solidaria, ambas partes analizarán el avance de las actividades en ejecución, debiendo **Pro Arte** rendir un reporte detallado con información que permita liquidar los recursos asignados.

**La Secretaría,** a través de la Dirección Nacional de Artes, Teatro y Espacios Escénicos, podrá solicitar a la **Asociación Pro Arte de El Salvador** que brinde su colaboración realizando eventos y/o actividades adicionales a lo programado en el Proyecto "**Orquesta Sinfónica Juvenil de El Salvador - 2017**". En tal caso, se solicitará a **Pro Arte** informe por escrito el tipo de colaboración a brindar y/o el evento a realizar.

**ARTÍCULO VIII. SUSPENSIÓN DE ASIGNACIONES.**

**La Secretaría** se reserva el derecho de suspender las asignaciones pendientes de otorgar, si se comprueba incumplimiento por parte de la Entidad Ejecutora a los fines establecidos en este Convenio Marco, así como a variar el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el

Versión Pública

Gobierno Central emita para tales efectos; cualquier modificación se hará del conocimiento de las partes, por medio de una Resolución Modificativa al presente Convenio Marco.

**ARTÍCULO IX. VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.**

La vigencia y ejecución del presente convenio será de enero a diciembre de dos mil diecisiete.

Lo no previsto en este documento será resuelto por acuerdo entre las partes, reconociendo ambas que los resultados satisfactorios derivados del entendimiento que consta a partir de este convenio, dependen del fiel respeto a los artículos que lo componen. En caso de controversia entre el contenido del proyecto y el Convenio, prevalecerá este último.

En fe de lo cual, las partes actuando por medio de sus Representantes, firmamos este Convenio Marco, en tres ejemplares de igual valor y contenido, de tres folios útiles, cada uno rubricado por las partes abajo firmantes, el cual queda sin efecto al tener enmendados, entrelineas, testado o cualquier otra corrección que altere el contenido del mismo. Dado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo de dos mil diecisiete.

POR LA SECRETARÍA DE CULTURA

Silvia Elena Regalado Blanco
Secretaria de Cultura de la Presidencia

POR LA ASOCIACIÓN PRO ARTE DE EL SALVADOR

Ana María de Fátima Barón de Samayoa
Representante Legal

Marta Elena Rosales Pineda
Directora Nacional de Artes, Teatro y Espacios Escénicos

Versión Pública